

JLE-CN-2024-0148

I+D+I-XIX-2024- 12

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CARACTERIZACIÓN DE LA RESPUESTA SÍSMICA DE CONEXIONES DE PLACA BASE CON PERNOS EXPUESTOS”, ENTRE LA CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA, LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO, LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

COMPARECIENTES. -

- i. **CEDIA**, es una persona jurídica de derecho privado, sin finalidad de lucro, legalmente constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, identificada con el Registro Único de Contribuyente N° 0992284269001, a través de la Abg., Patricia Flores Orellana en calidad de apoderada especial del Ing. Juan Pablo Carvallo Vega, Ph.D., Director Ejecutivo y Representante Legal, según consta del poder especial que se adjunta como habilitante a este convenio, quien en adelante se llamará "**CEDIA**";
- ii. **La Universidad San Francisco de Quito USFQ**, es una institución de educación superior, legalmente constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, representada legalmente por Diego Quiroga Ferri Ph.D. actuando en calidad de Rector, según consta del nombramiento, que como habilitante se adjunta a este convenio, quien en adelante se llamará "**USFQ**".
- iii. **La Escuela Politécnica Nacional**, es una institución de educación superior, legalmente constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, representada legalmente por Dr. Tarquino Sánchez Almeida, actuando en calidad de Rector, según consta del nombramiento, que como habilitante se adjunta a este convenio, quien en adelante se llamará "**EPN**".
- iv. **La Universidad Técnica de Manabí**, es una institución de educación superior, legalmente constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, representada legalmente por Ing. Santiago Quiroz Fernández, Ph. D., actuando en calidad de Rector, según consta del nombramiento, que como habilitante se adjunta a este convenio, quien en adelante se llamará "**UTM**".

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL Y ANTECEDENTES. -

- 1.1. El artículo 355 de la Ley Fundamental establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*.
- 1.2. El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce los fines de la educación superior,



entre los cuales resaltan los literales a), e), f), h) e i) que señalan: "La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo; f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; (...)".

- 1.3. El artículo 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: "Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad."
- 1.4. La Universidad San Francisco de Quito es un líder global en educación, investigación, creatividad, emprendimiento y libertad en América Latina. Fue reconocida por el gobierno ecuatoriano en octubre de 1995 por Decreto Ejecutivo 3166 (publicado en el Registro Oficial No.809) bajo la condición de que no puede recibir dineros de los impuestos, así como toda otra universidad privada. Su estatuto fue aprobado por el CONESUP (Consejo Nacional de Educación Superior) el 18 de mayo de 2001 mediante oficio número 0053. La USFQ busca formar individuos librepensadores, innovadores, creativos, emprendedores en el marco de las Artes Liberales y bajo sus principios fundacionales. La USFQ busca ser una universidad de excelencia en todas sus actividades y única en el mundo dadas sus capacidades dentro de la filosofía de Artes Liberales y sus principios fundacionales.
- 1.5. La Escuela Politécnica Nacional una institución de educación superior pública que contribuye al desarrollo y bienestar de la sociedad ecuatoriana, a través de la formación integral de profesionales e investigadores, así como de la generación y transferencia de ciencia y tecnología.
- 1.6. La Universidad Técnica de Manabí tiene la misión de formar académicos, científicos y profesionales responsables, humanistas, éticos y solidarios, comprometidos con los objetivos del desarrollo nacional, que contribuyan a la solución de los problemas del país como universidad de docencia con investigación, capaces de generar y aplicar nuevos conocimientos, fomentando la promoción y difusión de los saberes y las culturas, previstos en la Constitución de la República del Ecuador.
- 1.7. La Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia CEDIA, tiene como misión, fomentar, promover y coordinar el desarrollo de la investigación científica, la academia, la innovación, transferencia tecnológica, emprendimiento, internacionalización y ofrecer servicios relacionados a estas áreas y otras afines, a sus miembros y a quienes la Asamblea lo autorice. Lo anterior podrá realizar de manera comercial o gratuita con actores del sector público, privado, nacional o internacional.
- 1.8. El "FONDO I+D+i", conocido anteriormente como CEPRA, tiene como objetivo el financiamiento de proyectos de investigación científica y aplicada, desarrollo tecnológico e innovación, propuestos por



las instituciones miembro de CEDIA, y que contribuyan con el desarrollo del país.

- 1.9. CEDIA lanzó la Convocatoria FONDO I+D+i 2024, dentro de la cual, la Universidad San Francisco de Quito, la Escuela Politécnica Nacional y la Universidad Técnica de Manabí presentaron la propuesta N° 12 "CARACTERIZACIÓN DE LA RESPUESTA SÍSMICA DE CONEXIONES DE PLACA BASE CON PERNOS EXPUESTOS", resultando seleccionada.
- 1.10. La Comisión Académica e Investigación de CEDIA, en sesión de fecha 27 y 28 de agosto de 2024, revisó y recomendó la aprobación de la propuesta N° 12 presentada por la Universidad San Francisco de Quito, la Escuela Politécnica Nacional y la Universidad Técnica de Manabí.

Las partes tienen derecho suficiente para comprometerse con el presente instrumento, por tener el derecho de hacerlo, sin afectar derechos de terceros, especialmente, pero sin ser exclusivos, los derechos de propiedad intelectual.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

1. Formulario de postulación FONDO I+D+i de la propuesta del Proyecto "CARACTERIZACIÓN DE LA RESPUESTA SÍSMICA DE CONEXIONES DE PLACA BASE CON PERNOS EXPUESTOS" presentado por la Universidad San Francisco de Quito, la Escuela Politécnica Nacional y la Universidad Técnica de Manabí, cuyo valor total del proyecto es de NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 04/100 (\$96.473,04).
2. Anexo del Formulario de postulación.
3. Cartas de compromiso y responsabilidad firmada por los representantes legales de las instituciones participantes del proyecto.
4. Documentación que acredite la capacidad de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -

El objeto del presente convenio es establecer de común acuerdo entre las partes, las condiciones bajo las cuales se desarrollará de forma conjunta, el proyecto "CARACTERIZACIÓN DE LA RESPUESTA SÍSMICA DE CONEXIONES DE PLACA BASE CON PERNOS EXPUESTOS", en adelante PROYECTO I+D+i, ganador de la Convocatoria FONDO I+D+i 2024, presentado por la Universidad San Francisco de Quito, la Escuela Politécnica Nacional y la Universidad Técnica de Manabí.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

1. CEDIA asume las siguientes obligaciones:
 - a) Cofinanciar el PROYECTO I+D+i, presentado por la Universidad San Francisco de Quito, la Escuela Politécnica Nacional y la Universidad Técnica de Manabí, con un aporte valorado en TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$39.948,00), aporte que será en efectivo.
 - b) CEDIA se encargará de la administración del presupuesto asignado al proyecto.
 - c) Verificar que los recursos sean utilizados con base al presupuesto aprobado y de conformidad a lo establecido en las Bases del Fondo I+D+i y demás políticas internas para la gestión del fondo.



CUE

Oficinas_
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo esquina.
DIGITALS_
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto

UIO

Av. 12 de Octubre y
Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Av. Del Bombero,
Km 6.5 - Edificio
La Vista de San Eduardo
5to piso Ofics. 510 y 511

PORTOVIEJO

Av. Metropolitana
Eloy Alfaro #2005
y Av. Olímpica.
Univ. San Gregorio

MANTA

Av. Circunvalación
Vía a San Mateo
ULEAM - EP

- d) Respetar los procedimientos y documentación legal interna de cada universidad en lo respectivo a cesiones de derechos y acuerdos sobre repartición de regalías sobre la parte correspondiente a las UNIVERSIDADES.
- e) Los demás contenidos dentro de este convenio.

2. Las UNIVERSIDADES asumen las siguientes obligaciones:

- a) La USFQ se compromete en cofinanciar el PROYECTO I+D+i, con un aporte valorado en VEINTE Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22.392,00 USD), aporte que será efectivo y especies, valor que será administrado directamente por la UNIVERSIDAD para cubrir los honorarios o roles de pago de los profesionales de la UNIVERSIDAD participantes, el uso de equipos
- b) La EPN se obliga en cofinanciar el PROYECTO I+D+i, con un aporte valorado en VEINTE Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 04/100 (\$26.933,04 USD), de los cuales, el aporte en efectivo asciende a DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.000,00 USD) y en especies por un valor ponderado de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA con 04/100 (\$16.933,04 USD). Este aporte será administrado directamente por la EPN para cubrir los honorarios o roles de pago de los profesionales de las universidades participantes, uso de equipos y laboratorios
- c) La UTM se obliga en cofinanciar el PROYECTO I+D+i, con un aporte valorado en SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7.200,00 USD), aporte que será entregado en especies y será administrado directamente por la UNIVERSIDAD para cubrir los honorarios o roles de pago de los profesionales de la UNIVERSIDAD participantes y el uso de equipos.
- d) Desarrollar el proyecto en conjunto con las instituciones asociadas participantes, conforme a los protocolos de investigación y cronogramas que se adjunta al presente convenio y según las especificaciones constantes en el mismo.
- e) Apoyar en la difusión del FONDO I+D+i, a través de sus canales de comunicación internos y externos, que permita dar a conocer en la comunidad académica sobre el apoyo que brinda CEDIA para el financiamiento de proyectos de investigación.
- f) Entregar los informes de avances de ejecución del proyecto, en los formatos proporcionados para el efecto y cuando el cronograma y el área responsable de CEDIA lo creyere conveniente con el fin de verificar el correcto desarrollo del mismo.
- g) Garantizar que los recursos y especies que aporta para la ejecución del proyecto se invertirán exclusivamente en los rubros establecidos en el presupuesto de los distintos componentes y actividades del proyecto.
- h) Garantizar que la propiedad intelectual previa que se aportó al proyecto como: datos, know how, o similares respetan los derechos de terceros y asegurará que tiene los derechos para compartir esta información para el desarrollo del proyecto.
- i) Garantizar la titularidad de la investigación realizada por sus investigadores con respecto al presente PROYECTO I+D+i, gestionando las debidas cesiones de derechos a favor de las UNIVERSIDADES, misma que será su titular, garantizando que los resultados no afectan derechos de terceros.
- j) Garantizar la concentración de la información para la continuidad del proyecto, a través de la obtención paulatina de cesiones de derechos sobre los resultados del proyecto que se vayan generando, con la



finalidad de garantizar la titularidad de derechos a favor de las IES financiadas por CEDIA y el cumplimiento del presente convenio.

- k) Solicitar la cesión de derechos a los investigadores que intervengan en el PROYECTO I+D+i y que se encuentra bajo su relación de dependencia, en caso de que por cualquier motivo alguno de ellos tenga que abandonar la institución.
- l) Garantizar la participación de los investigadores del PROYECTO I+D+i en las actividades en las que CEDIA requiera su colaboración, hasta un año después de finalizar el proyecto, en actividades afines a su área de conocimiento tales como: eventos TIC.EC, capacitaciones, exposiciones, conferencias, seminarios, en los que CEDIA cubrirá únicamente rubros de inscripción en los casos que CEDIA creyere conveniente.
- m) Autorizar, si no hubiere otro acuerdo formal entre las partes, a CEDIA como Asesor y Gestor de la Propiedad Intelectual, y la Transferencia sobre los resultados del proyecto de ser el caso, con la finalidad de tener un solo gestor que represente a las Universidades parte del Proyecto en la protección de resultados y transferencia de los mismos, esto no implicará participación alguna de CEDIA en la Titularidad de los resultados.
- n) Durante la ejecución del proyecto no generar cambios en cuanto a los investigadores, sus roles y el plazo de participación en el proyecto.
- o) Las UNIVERSIDADES deberán dar cumplimiento a las bases y lineamientos del FONDO I+D+i, además de todas las políticas internas de CEDIA relacionadas a la gestión del FONDO I+D+i.
- p) Las demás contenidas dentro de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE ENTREGA DE APORTES Y DONACIÓN DE EQUIPOS. -

CEDIA aportará al PROYECTO I+D+i el valor total de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$39.948,00).

El desglose de los rubros asignados a cada institución participante está detallado en la propuesta del proyecto. En caso de incluirse equipos, estos serán entregados por CEDIA a las instituciones participantes mediante un acta de entrega-recepción. Al finalizar satisfactoriamente la fase de desarrollo del proyecto, los equipos entregados por CEDIA se considerarán donados a las instituciones participantes.

En cuanto a suministros, materiales y partes, CEDIA también los entregará a las instituciones participantes mediante un acta de entrega-recepción.

Los valores que las instituciones participantes aportan al proyecto se detallan en la siguiente tabla:

CONTRAPARTE DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL PROYECTO	
INSTITUCIÓN	VALOR
USFQ	USD 22.392,00
EPN	USD 26.933,04
UTM	USD 7.200,00
TOTAL	USD 56.525,04

Las horas de investigación que las instituciones participantes aportan al proyecto se detalla en la siguiente tabla:



USFQ	
INVESTIGADOR	HORAS TOTALES
PABLO TORRES RODAS	480
ADRIAN TOLA	480
TOTAL	960

EPN	
INVESTIGADOR	HORAS TOTALES
DIEGO ANDRES SOSA CAIZA	384
CHRISTIAN MICHAEL GÓMEZ SOTO	288
TOTAL	672

UTM	
INVESTIGADOR	HORAS TOTALES
YORDY MIELES BRAVO	480
TOTAL	480

CLÁUSULA SEXTA: DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. -

Para el seguimiento y evaluación del proyecto, se conformará un Comité de Seguimiento del Proyecto, integrado por: la Jefatura de la PMO de CEDIA, el gestor responsable del proyecto por parte de CEDIA, la persona responsable de Becas y Fondos de CEDIA.

El Comité de Seguimiento será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del proyecto y de todas las situaciones emergentes, riesgos, situaciones de caso fortuito o fuerza mayor derivados del proyecto. Se reunirá con la frecuencia que se estime necesaria.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE DURACIÓN. –

El presente convenio, entrará en vigencia a partir del 2 de enero de 2025 y el plazo de duración estará determinado por:

1. El plazo de fase de Desarrollo del Proyecto: máximo 12 meses contados a partir del 2 de enero de 2025. Se podrá solicitar una ampliación de plazo de hasta 90 días por escrito, su aprobación estará a criterio del área afín al fondo.
2. El plazo de gestión del conocimiento: máximo 12 meses contados a partir del cierre de la fase de Desarrollo del Proyecto.

Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes mientras se encuentre vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN. -

8.1. Por cumplimiento de las obligaciones y/o plazo del convenio.



8.2. Por mutuo acuerdo de las partes: Debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, que no permitan la continuidad del proyecto.

8.3. Cierre Unilateral: Cualquiera de las partes podrá solicitar el cierre unilateral por incumplimiento en cualquiera de las cláusulas del convenio de adhesión y sus documentos habilitantes, así como de las bases del Fondo I+D+i.

8.4. CEDIA, podrá decidir unilateralmente la terminación del convenio en caso de:

8.4.1. Si el plazo para ejecución del convenio hubiese culminado y el proyecto objeto del mismo no fuere entregado de manera satisfactoria.

8.4.2. Si las instituciones participantes en el proyecto objeto del convenio no cumplen con sus aportes a los proyectos de acuerdo con la planificación aprobada.

8.4.3. Si el Director del proyecto no entrega los informes trimestrales y/o el informe final de la Fase de Desarrollo del Proyecto en los plazos definidos, se notificará el incumplimiento a los representantes legales de las instituciones participantes del proyecto; una vez realizada la notificación, el director del proyecto tendrá un plazo de 10 días para entregar dichos informes. De no cumplir con el cometido en el plazo determinado se procederá con el cierre unilateral del convenio.

8.4.4. Si se incumple en más de dos ocasiones con el cronograma de actividades que afecten a la consecución de objetivos y entregables del proyecto objeto del convenio. En este caso, CEDIA notificará a la máxima autoridad de la institución, y establecerá un término de diez días para entregar una alternativa de solución, la misma que deberá ser evaluada por el área responsable del fondo.

8.4.5. Si en el caso que ciertos recursos humanos o físicos que sean indispensables para el cumplimiento del proyecto objeto del convenio no se encuentren disponibles durante la ejecución del mismo.

8.4.6. Si no se presenta a CEDIA los entregables en las fechas establecidas en la planificación o en la reprogramación autorizada.

8.4.7. Si se presentará algún conflicto legal que impida continuar con la ejecución del proyecto objeto del convenio, especialmente cuando se ha infringido normativa, permisos o derechos de terceros. En este caso toda responsabilidad será asumida por la contraparte transgresora, excluyendo a CEDIA y manteniéndola indemne de todo conflicto que se genere en relación a este incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADORES RESPONSABLES DEL CONVENIO Y FIJACIÓN DE DOMICILIOS. -

1. CEDIA designa a Javier Patiño como Administrador del Convenio en el PROYECTO I+D+i, quien se encargará de verificar que se dé cumplimiento de las actividades, entregables, presupuesto, contratos de comodato, actas y demás documentación propia de la ejecución del proyecto, así como de la correcta gestión de los fondos establecidas dentro del presente convenio y de acuerdo a la ficha técnica del mismo, además de dar cumplimiento a las bases y lineamientos del Fondo.

Información de contacto:

CEDIA: Javier Patiño

Correo electrónico: javier.patino@cedia.org.ec



Teléfono: (07) 4043810
Dirección: Calle Gonzalo Cordero 2-122 y J. Fajardo
Ciudad: Cuenca

2. La USFQ designa a Pablo Andrés Torres Rodas, como Responsable del presente convenio, quien se encargará de verificar que se dé cumplimiento de las actividades, entregables, presupuesto, gestión de fondos según la planificación del proyecto y dentro del presente convenio y gestionará trámites internos que facilitarán las actividades entre CEDIA y la UNIVERSIDAD.

Información de contacto:
Universidad: Pablo Andrés Torres rodas
Correo electrónico: ptorresr@usfq.edu.ec
Teléfono: 0998295248
Dirección: Diego de Robles sn y Pampite, Cumbayá.
Ciudad: Quito

3. La UTM designa a Yordi Ivonne Mieles Bravo, como Responsable del presente convenio, quien se encargará de verificar que se dé cumplimiento de las actividades, entregables, presupuesto, gestión de fondos según la planificación del proyecto y dentro del presente convenio y gestionará trámites internos que facilitarán las actividades entre CEDIA y la UNIVERSIDAD.

Información de contacto: Yordi Ivonne Mieles Bravo
Universidad: Universidad Técnica de Manabí
Correo electrónico: yordy.mieles@utm.edu.ec
Teléfono: 0999977709
Dirección: Avenida Urbina y Che Guevara, Facultad de Ingeniería
Ciudad: Manabí

4. La EPN designa a Diego Andrés Sosa Caiza, como Responsable del presente convenio, quien se encargará de verificar que se dé cumplimiento de las actividades, entregables, presupuesto, gestión de fondos según la planificación del proyecto y dentro del presente convenio y gestionará trámites internos que facilitarán las actividades entre CEDIA y la UNIVERSIDAD.

Información de contacto: Diego Andrés Sosa Caiza
Universidad: Escuela Politécnica Nacional
Correo electrónico: diego.sosac@epn.edu.ec
Teléfono: +593-2-2976300 Ext: 1952
Dirección: Ladrón de Guevara E11-253
Ciudad: Quito

5. Las UNIVERSIDADES de común acuerdo nombran a Pablo Andrés Torres Rodas, con filiación a la Universidad San Francisco de Quito USFQ, como Director(a) y a Adrián Tola, con filiación a la Universidad San Francisco de Quito USFQ, como Co- Director (a) del proyecto, quienes serán responsables del



proyecto en general y gestionarán trámites internos que facilitarán las actividades entre CEDIA y las instituciones del proyecto.

Además de las anteriores responsabilidades los Responsables del Convenio designados por las UNIVERSIDADES, deberán:

- a) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- b) Informar a las instancias jerárquicas superiores de su institución sobre la ejecución del presente convenio;
- c) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente instrumento;
- d) Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad de su institución, para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento, cuando fuere necesario;
- e) Gestionar la suscripción del acta de cierre/finalización de este Convenio por parte de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. –

En términos generales, los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo, y como resultado de la ejecución del proyecto, se gestionará de conformidad a los acuerdos a los que hayan llegado las partes conforme convenga a sus intereses y de acuerdo con la normativa vigente y aplicable a la materia. CEDIA no es responsable de regular o velar por el cumplimiento de la normativa en materia de derechos intelectuales, ni de crear o gestionar los documentos que garanticen la titularidad a las UNIVERSIDADES. En este sentido, le corresponde a cada UNIVERSIDAD la gestión de los documentos necesarios para garantizar su titularidad sobre las creaciones a las que tengan derecho, y, por lo tanto, se obligan a obtener de las personas naturales autoras, inventoras o creadoras con las que trabaje, sean empleados, funcionarios, o no, las correspondientes cesiones, pactos, reconocimientos o cualquier otro acto jurídico necesario para el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula. La misma obligación será solicitada por CEDIA a las otras instituciones participantes en sus respectivos convenios.

Las partes acordarán por escrito la forma de administrar y gestionar la propiedad intelectual que pueda devenir con motivo y como resultado de la ejecución del proyecto, así como la devenida de aportes significativos o previos al proyecto, para este último caso se recomienda suscribir un acta en la que se deje constancia de las entregas al iniciar el proyecto. Todo esto, además, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales que amparan a las personas naturales autoras, inventoras o creadoras en general y que ha de ser reconocido por las UNIVERSIDADES.

Las partes acuerdan que los autores, inventores y creadores en general de las instituciones participantes, no deberán llevar la filiación de CEDIA, sino únicamente la de sus instituciones cuando han aportado horas de investigación específicas para el desarrollo del presente proyecto y en marco de las políticas de Propiedad Intelectual y Gestión del Conocimiento de sus instituciones. Las partes acuerdan que CEDIA será incluido en el



CUE

Oficinas_
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo esquina.
DIGITALS_
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto

UIO

Av. 12 de Octubre y
Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Av. Del Bombero,
Km 6.5 - Edificio
La Vista de San Eduardo
5to piso Ofics. 510 y 511

PORTOVIEJO

Av. Metropolitana
Eloy Alfaro #2005
y Av. Olímpica.
Univ. San Gregorio

MANTA

Av. Circunvalación
Vía a San Mateo
ULEAM - EP

espacio de agradecimientos institucionales, por el apoyo económico, de gestión y técnico para el desarrollo del proyecto I+D+i y sus resultados.

La universidad garantiza que cualquier creación resultante del proyecto no infringirá derechos de terceros, en estricto cumplimiento con la normativa vigente. Por ello, se compromete a mantener indemne a CEDIA frente a cualquier reclamación que pudiera derivarse de su participación en el proyecto, y a asumir todos los costos y gastos relacionados con la defensa judicial, extrajudicial o administrativa de CEDIA, permitiendo que esta última elija a los profesionales que considere apropiados para tal efecto.

Bajo ninguna circunstancia las creaciones y los derechos asociados a las mismas se considerarán cedidos o transferidos a CEDIA, salvo que exista un acuerdo expreso y por escrito que así lo estipule. En ausencia de dicho documento formal, los derechos sobre las creaciones continuarán perteneciendo exclusivamente a su titular.

Respecto a la publicación de resultados y actividades propias de investigación, sin perjuicio de que exista un acuerdo entre las partes para la comercialización de productos o subproductos derivados del proyecto, las partes acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sean de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación; y que las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo, y previa protección legal que sea necesaria, para conservar la Propiedad Intelectual correspondiente, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen, salvo que las partes acuerden estratégicamente y en conjunto no optar por alguna protección.

Las instituciones involucradas en el proyecto, podrán presentar públicamente sus resultados, que no sean confidenciales, o cuando siéndolo, se haya realizado los actos necesarios para proteger o revelar estratégicamente la información en los correspondientes congresos, reuniones técnicas-académicas u otros de similar naturaleza; así como publicarlos en revistas, periódicos y medios de difusión especializados, reconociendo siempre el aporte de cada uno de los miembros de acuerdo a las normas determinadas para este fin y respetando la titularidad sobre los mismos.

Para el efecto, se ha de tener presente que, si se desea obtener derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de investigación, existen requisitos que deben cumplirse de acuerdo con la normativa vigente y que, las publicaciones que se realicen no deben generar como una consecuencia el incumplimiento de estos requisitos. El o la Director/a del Proyecto será quien determine el material que puede y debe ser publicado, sin perjuicio de que cualquier interesado pueda pedir soporte al área de Propiedad Intelectual de CEDIA para evitar perjuicios respecto de la revelación de la información confidencial de acuerdo lo establecido en el Plan de Gestión del Conocimiento.

En caso de que, por la aplicación del plan de Gestión del Conocimiento, CEDIA deba apoyar en la gestión de la propiedad intelectual ante la autoridad competente, las UNIVERSIDADES se comprometen a poner a disposición del área de Propiedad Intelectual de CEDIA toda la documentación que sea solicitada por ésta para ese fin.

La UNIVERSIDAD se compromete a mantener indemne a CEDIA de cualquier reclamo en materia de propiedad intelectual o competencia desleal, debiendo asumir la defensa de CEDIA en caso de que sea objeto de reclamación judicial o extrajudicial, con el patrocinio de los profesionales que CEDIA establezca.

La UNIVERSIDAD deberá autorizar de manera voluntaria a CEDIA para retransmitir en directo, fotografiar, grabar, editar y publicar, a través de cualquier medio, su participación en el proyecto, así como los resultados generados, permitiendo el uso de su imagen para fines institucionales. Esta autorización excluye la información que deba



mantenerse bajo discreción por tratarse de objeto de investigación, y estará sujeta al respeto de cualquier política de confidencialidad acordada entre las partes. La autorización tendrá un carácter global, no oneroso, perpetuo y respetuoso de los derechos morales de los creadores de las obras generadas durante la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS. –

LAS PARTES se obligan a cumplir con lo dispuesto por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, de igual modo, las partes establecen que los datos personales de los firmantes del presente acuerdo, que figuran en este documento y los que se deriven de esta relación, serán tratados para la gestión del acuerdo. La base de legitimación para el tratamiento de los datos personales de los firmantes es la ejecución de este contrato. Los datos personales de los firmantes se conservarán mientras el acuerdo se encuentre vigente y en cualquier caso en cumplimiento de los plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación u obligación legal.

Así mismo, las partes se obligan a no ceder los datos personales de los firmantes a terceros, salvo obligación legal, orden judicial, de agencia o entidad gubernamental con facultades comprobadas, o de autoridad competente. Podrán realizarse transferencias internacionales de datos en virtud de las plataformas que se usan para el cumplimiento de este contrato y operación diaria de las partes. Sin embargo, en cualquier caso, las partes se comprometen a aplicar las medidas de seguridad pertinentes.

Las partes se comprometen a brindar un correcto tratamiento de los datos personales recogidos en este documento u obtenidos por cada una de las partes como consecuencia del establecimiento de esta relación por su participación en la convocatoria, serán responsabilidad de cada una de las partes con la finalidad del mantenimiento de la relación contractual establecida, así como para el desempeño de las tareas de gestión del proyecto y ejecución de este convenio y, en todo caso, permitir el ejercicio de los derechos a los titulares dirigiendo comunicación a los domicilios de cada una de las partes que figuran en la parte superior de este contrato. Así mismo, los firmantes y los que se deriven de esta relación contractual tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Protección de Datos Personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Para comunicaciones relacionadas a protección de datos personales por parte de CEDIA, se indica el correo; protecciondatos@cedia.org.ec. Para mayor información se pone a disposición la política de privacidad y protección de datos personales: <https://cedia.edu.ec/politica-de-privacidad/>.

Debido a la naturaleza y objeto del este convenio, no se realizará un tratamiento con datos personales más allá de los necesarios para la firma del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN. -

Las partes acuerdan que, durante el desarrollo del presente Convenio, no podrán divulgar la “Información Confidencial” derivada del presente convenio, incluyendo el PROYECTO I+D+i y su desarrollo, misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrá emplearse los términos “Confidencial”, “Reservado”, “SECRETO”, etc. Asimismo, las partes se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma.



Las partes se comprometen a mantener confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, hasta un año después del término de la vigencia del mismo, a menos que existieran acuerdos adicionales por escrito que amplíen este plazo.

La información derivada de este Convenio o del PROYECTO I+D+i incluyendo su propuesta y desarrollo, no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de las partes. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con quince días de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha otorgado su consentimiento siempre que no se trate de datos personales, en cuyo caso se deberá estar a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Ninguna de las partes usará el nombre de las otras partes para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de productos o servicio, o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. Sin embargo, las partes acuerdan permitir la colocación de su logo institucional como aliado estratégico en los medios de difusión institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN Y DILIGENCIA DEBIDA EN MATERIA PENAL

Las partes se comprometen, en el momento de la entrada en vigor del convenio, a no haber participado ni permitido que sus directores, empleados o colaboradores mercantiles hayan ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, sea económica u otra, relacionada de algún modo con el convenio.

Asimismo, las partes acuerdan cumplir en todo momento, durante la vigencia del convenio y posteriormente, con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en la lucha contra la corrupción. Esto incluye asegurarse de que sus empleados, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o influencia, también cumplan con dichas disposiciones.

CEDIA declara su rechazo a la comisión de cualquier delito y se reserva el derecho de rescindir el convenio en caso de incumplimiento de estas disposiciones por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA Y EXENCIONES LABORALES Y FINANCIERAS. -

El presente convenio es de naturaleza estrictamente civil, no existe relación laboral alguna entre las partes y los términos del mismo deben interpretarse en un sentido literal, cuyo objeto revela claramente la intención de las partes, el personal docente o administrativo que intervenga en su cumplimiento, estará a cuenta y cargo de su empleador en la modalidad que a bien tuvieren, por lo tanto el presente convenio no tiene responsabilidad económica ni laboral, ni de obligaciones derivadas del Código del Trabajo, de la Ley de Seguridad Social y más leyes conexas y complementarias

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. -

- 15.1. Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.
- 15.2. En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someterán al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de



domicilio de la institución accionante, de acuerdo con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. -

Las partes comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas; expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que le sean aplicables en razón de su naturaleza.

Leído el presente instrumento, las partes aceptan y ratifican en su contenido para ello lo suscriben en mediante firma electrónica.

Abg. Patricia Flores Orellana.
Apoderada Especial, CEDIA



Firmado electrónicamente por:
**TARQUINO FABIAN
SANCHEZ ALMEIDA**

**DIEGO
QUIROGA
FERRI**
Firmado digitalmente por
DIEGO QUIROGA
FERRI
Fecha: 2024.12.13
14:39:49 -05'00'

Diego Quiroga Ferri
Rector, USFQ

Dr. Tarquino Sánchez Almeida
Rector, EPN

Ing. Santiago Quiroz Fernández, PhD. **Rector, UTM**

Firmas:		
Elaborado/Revisado		JLE
Responsable Ejecución Convenio		CONNECT / PMO

